

El pasado 18 de diciembre tuvo lugar en el pleno de estas JJ.GG. de Gipuzkoa una situación verdaderamente surrealista. Los junteros de estas Juntas Generales tuvimos que votar a favor o en contra de un proyecto de norma foral que no existía. Un proyecto de norma foral que acabó su trámite tras ser rechazado en comisión. Me estoy refiriendo, como ya os imaginareis, a la Norma Foral del Impuesto de Sociedades.

Vamos a recordar lo que dictaminó la Comisión de Hacienda de estas Juntas el día 12 de diciembre del 2008:

“Queda rechazado el proyecto de Norma Foral por el que se modifica la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del impuesto sobre sociedades”.

Y punto. Esa fue la literalidad del dictamen. Por lo tanto, el dictamen no recogía ningún texto sobre el que mantener ninguna enmienda o ningún voto particular. El artículo 108.2 del Reglamento de las JJ.GG. dice que los votos particulares deben estar referidos “al texto del proyecto en lo que hubieran sido enmendado”.

Por tanto, es altamente dudoso el procedimiento utilizado de incluir como voto particular el proyecto de norma foral en su totalidad. Primero, por no haber texto al que hacer voto particular. Segundo, porque ni el PNV ni EA tenían una enmienda a la totalidad que mantener para pleno ni como enmienda ni a título de voto particular. De hecho, el pleno para las enmiendas a la totalidad fue el 10 de diciembre, rechazándose las enmiendas presentadas.

Es evidente que el texto tenía que haber sido remitido de nuevo a la Diputación, al haber sido rechazado en Comisión.

Rizando el rizo y forzando el reglamento, los grupos mayoritarios en la mesa podrían haber optado por remitir el texto al pleno con dictamen negativo y las enmiendas que se hubiesen aprobado para que siguiera su trámite, con el mantenimiento de las enmiendas y votos particulares pertinentes, siempre referidos “al texto del proyecto en lo que hubiera sido enmendado”, como decíamos antes.

Pero tampoco fue así. Según los servicios jurídicos de Aralar la continuación del procedimiento por la vía el artículo 108 del reglamento de Juntas adolece de un vicio procedimental y, por tanto, la aprobación por pleno del citado proyecto normativo se encuentra también viciado y es recurrible.

Y eso es lo que ha decidido Aralar: recurrir al contencioso-administrativo la aprobación en pleno de la norma foral del impuesto de sociedades.

Alguno se preguntará ¿y por qué la Diputación se ha complicado la vida de esta manera en vez de, una vez recibido el texto de vuelta, volver a presentarlo a trámite en las Juntas pero con los apoyos más atados?

La respuesta es muy simple. El gobierno foral funciona mediante la improvisación, no planifica sus tareas, es un gestor nulo y, claro, de todas todas le pilla el toro. Presentaron el proyecto de norma en las JJ.GG. a finales de año cuando han tenido todo el 2008 para poder hacerlo. Lo han traído a las Juntas sin atar bien sus apoyos y, al final, el jarrón se

volvió a romper en Comisión. Y claro, no querían volver a usar la fórmula antidemocrática del decretazo a 13 días escasos de finalizar el año y en vísperas de unas elecciones.

Y al final, en vez de reconocer su metedura de pata, han tirado por la calle de en medio y han forzado el reglamento de las Juntas hasta llegar a la situación surrealista que vivimos el 18 de diciembre cuando el pleno se posicionó ante un proyecto de norma foral inexistente.

Como ya hemos dicho, Aralar va a recurrir a los tribunales el dudoso procedimiento utilizado para aprobar esta norma foral y nuestro objetivo no es otro que dejarles muy claro tanto al PNV como a EA, que se ha terminado la época en que la derecha vasca puede manejar las instituciones a su antojo.